

ORDEN de 24 de julio de 2001, por la que se hace pública la VI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, establece el Premio Andalucía de Medio Ambiente, y en él se faculta al titular de la Consejería de Medio Ambiente para que anualmente convoque públicamente tal Premio.

Por ello, se hace pública la VI Convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección y difusión de los valores ambientales de nuestra Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 5 del Decreto 126/2001, de 5 de junio, por el que se regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente,

D I S P O N G O

Artículo único. Se convoca el Premio Andalucía de Medio Ambiente 2001 con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán optar al Premio Andalucía de Medio Ambiente las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan distinguido por su labor en la conservación, protección y difusión del medio ambiente, desarrollada tanto directa como indirectamente en Andalucía.

2.ª Presentación de candidaturas.

1. Los candidatos deberán ser propuestos por organismos públicos, o entidades públicas o privadas relacionadas con el medio ambiente.

2. Asimismo, podrán presentar candidatos los premiados en convocatorias anteriores, siempre que lo hagan de forma conjunta con alguno de los organismos o entidades citadas.

3. También podrán ser propuestos por los miembros del Jurado designado al efecto, de forma colectiva como órgano colegiado; en este último caso, el acuerdo de proposición de candidatos será adoptado conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Título 11, Cap. II, para los órganos colegiados.

3.ª Documentación.

1. Las candidaturas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Datos personales del candidato.

2. Una relación de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

3. Certificado acreditativo, en su caso, de que el Acuerdo de presentación del candidato se ha adoptado de conformidad con las normas que para la manifestación de la voluntad rigen en la entidad u organismo proponente.

4. Una declaración expresa de aceptación de las bases de este Premio.

2. La referida documentación se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Premio Andalucía de Medio Ambiente», en su VI edición, y se dirigirá a la Consejería de Medio Ambiente, sita en Sevilla, Avda. Manuel Siurot, núm. 50, s/n, presentándose en su Registro General o en cualesquiera de los Registros u oficinas establecidos en los artícu-

los 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

4.ª Plazo de presentación.

El plazo para presentar las candidaturas será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.ª Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por:

Presidente, la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Vocales, el Director General de Planificación, el Director General de Gestión del Medio Natural, el Director General de Prevención y Calidad Ambiental, el Director General de Educación Ambiental y el Director General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, así como cinco personas de reconocido prestigio en materia de medio ambiente, nombradas por la Consejera de Medio Ambiente.

La Consejera podrá delegar en uno de los Directores Generales la Presidencia del Jurado.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Medio Ambiente designado al efecto por la titular de la misma.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de los acuerdos del Jurado será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.ª Fallo.

El fallo del Jurado, que será irrecurrible en vía administrativa, se producirá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes, y se hará público mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente.

7.ª Premio.

1. El Premio constará de una dotación económica de dos millones y medio de pesetas (15.025,30 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria O.1.20.00.01.00.226.08.34B, importe que queda sujeto a la retención fiscal correspondiente según estipula la legislación vigente en la materia, entregándose, asimismo, a la persona galardonada una obra de bronce de un artista andaluz de reconocido prestigio y un diploma acreditativo de la concesión.

2. El Premio se concederá al candidato que, a juicio del Jurado, hubiera contribuido en mayor medida en los campos de la conservación de la naturaleza, la protección de la calidad de vida ambiental del entorno andaluz o difusión de los valores naturales de Andalucía.

3. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas no reúnen los méritos suficientes, el Premio podrá declararse desierto.

4. Cuando, a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio podrá ser compartido.

5. La entrega del Premio se hará en acto público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

8.ª Consideraciones generales.

Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes bases serán resueltas por el Jurado, correspondiendo a la Con-

sejera de Medio Ambiente la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

9.ª Efectos.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2001

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de julio de 2000, por la que se modifican los Anexos I y II del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativas a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoca. (BOJA núm. 91, de 8.8.2000).

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el BOJA núm. 91, de 8 de agosto de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 12.652; en el Anexo II deben incluirse al principio de la tabla dos filas con el siguiente contenido:

Director/Subdirector de COR y COP	92 días (24 h disponibilidad absoluta)	1.000.000
Técnico de Grandes Incendios	46 días (24 h disponibilidad absoluta)	1.000.000

Sevilla, 10 de julio de 2001

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de julio de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Docente e Investigador en el marco del Programa Propio de Investigación.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, con carácter complementario al Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y al Plan Andaluz de Investigación, organiza un Programa Propio de Investigación que incluye, entre otros, el Subprograma de Becas, con el objetivo de fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología de la investigación de profesores e investigadores jóvenes que, debido a su alta cualificación, formen el embrión de futuros profesionales que salgan de esta Universidad.

Por ello, la Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar dentro del Programa Propio de Investigación y a propuesta de la Comisión de Investigación de esta Universidad, una beca de Formación de Personal Docente e Investigador con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca convocada se adscribe al Área de Conocimiento de Ecología.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Sevilla, 12 de julio de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

1. Objetivos.

Esta beca va dirigida a potenciar la investigación en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, mediante la incorporación de un titulado superior que realice una tesis doctoral dentro de sus estudios de Tercer Ciclo. La beca convocada se adscribe al Área de conocimiento de Ecología.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto por Facultad o Escuela Técnica Superior. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Directores de trabajo.

3.1. Podrá dirigir esta beca cualquier miembro de los Cuerpos Docentes de la Universidad Pablo de Olavide que sea doctor.

3.2. Será requisito excluyente no disponer de fondos de investigación que garanticen el desarrollo de la investigación del becario. El Director del trabajo deberá demostrar documentalmente la disposición de un proyecto de investigación vigente.

3.3. Ningún director de trabajo podrá dirigir a más de un becario en la misma convocatoria dentro de la misma modalidad.